



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL COR CIUTAT DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOVER LA MÚSICA CORAL EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 2 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. José Rafael Arrebola Sanz, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con DNI [REDACTED] Presidente del **Cor Ciutat de Burjassot**, con CIF.: G97429567, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Huertas, nº 4 – pta 3 de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

La actividad cultural del Cor Ciutat de Burjassot, resulta de interés a este Ayuntamiento, por que promueven la difusión de la cultura a través de la música coral, y porque sus actividades repercuten de manera positiva en la actividad municipal, participando de manera activa en los actos en los que se les ha solicitado su presencia. Es por ello que para apoyar sus actividades es intención de los comparecientes firmar el presente convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso competencias propias en materia de *"promoción de la cultura y equipamientos culturales"* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado a) y apartado i) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de la música y la cultura, formando parte de las mismas: la música, espectáculos de diversos estilos musicales, práctica musical, encuentros y otras actividades.

Por su parte el Cor Ciutat de Burjassot es una asociación de carácter cultural, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 134/2009, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-037131-V. Entre sus finalidades se encuentran cultivar y difundir la música y más concretamente por medio del canto coral, a través de la realización de conciertos y encuentros corales principalmente. Forman parte de sus actividades



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

la realización de conciertos benéficos para diversas entidades de nuestro municipio, la realización de encuentros corales dentro y fuera de la Comunidad Valenciana, llevando el nombre de Burjassot por toda la geografía española, y la participación en actos organizados en nuestro municipio en los que se les ha requerido su actuación.

Por todo ello, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es promover y difundir la música coral en nuestro municipio mediante la colaboración con el Cor Ciutat de Burjassot en sus actividades formativas de aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral, y para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- **Conceder una subvención anual por importe de 3.500 euros**, al Cor Ciutat de Burjassot, durante 4 anualidades, para el desarrollo de sus actividades.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Cor Ciutat de Burjassot, se compromete a:

- Promover acciones tendentes a garantizar la formación y perfeccionamiento en el canto coral de los integrantes del Cor Ciutat de Burjassot.
- Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de las mismas.
- Fomentar el conocimiento de la música coral como parte esencial de la cultura.
- En su calidad de entidad beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
 - A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación para la tramitación de la concesión de la ayuda :
 - Instancia solicitando la ayuda
 - Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Cor Ciutat de Burjassot se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

No serán subvencionables los gastos de personal: nóminas, seguridad social....

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo I Justificación económica (detalle facturas)
- Anexo II Declaración responsable sobre la documentación justificativa presentada.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de octubre de 2019, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

El plazo máximo de justificación del primer ejercicio será el 10 de diciembre de 2019.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte del Cor Ciutat de Burjassot dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias. Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DECIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura permita prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García
Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot



[Redacted]
Presidente

Cor Ciutat de Burjassot

José Rafael Arrebola Sanz
Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

